

LEY 2129 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA LEY 54 DE 1989 Y SE ESTABLECEN NUEVAS REGLAS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS”

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin principal establecer el orden de los apellidos aplicables en el Registro Civil de Nacimiento en Colombia y determina el proceder en los casos en que no exista acuerdo sobre el orden de los apellidos y en los casos en que falte reconocimiento de uno de los padres.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se deroga la Ley 54 de 1989 y se establece que el orden de los apellidos será aquel que los padres escojan, sin tener prioridad el apellido del padre.
2. Se faculta al funcionario encargado de llevar el Registro de Civil de Nacimiento de resolver el orden de los apellidos por sorteo si no hay acuerdo entre los padres, para determinar cómo se realizará el sorteo el legislador otorgó a la Registraduría Nacional del Estado Civil 6 meses desde la entrada en vigencia de la Ley. Se determina que en los casos en que falte reconocimiento de un padre, se asignarán los apellidos del otro.
3. En el caso de los hijos con paternidad o maternidad declarada por decisión judicial se ordenarán los apellidos de común acuerdo y de no haber común acuerdo irá primero el apellido del padre o madre que lo hubiera reconocido primero y después el del vencido (a) en proceso judicial.
4. Al cumplir la mayoría de edad se podrá por una sola vez, mediante escritura pública, cambiar el nombre.